

Resolución Directoral N° 00197-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 00219-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 21 de abril de 2021, emitido por la Dirección Académica, con ciento noventa (190) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Exp. N° 12126-2021 de fecha 16 de abril de 2021, la señorita Greysle Stefany Leydi Vilca Laque, solicita traslado externo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la Carrera de Artista Profesional, adjuntando para ello, Certificados de Estudios, Plan de Estudios y Estructura Curricular de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Danza, sílabos y certificado de estudios;

Que, con Informe Nº 0008–2021/PAAP-PAEA/DA-ENSFJMA de fecha 16 de abril de 2021, la Coordinación de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional informa que el Jefe del Departamento de Danza en calidad de Jurado Evaluador procedió a revisar el plan de estudios de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna con el plan de estudios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, obteniendo como resultado que la estudiante llevará todos los cursos y no convalidará ninguna asignatura por lo que es Procedente para realizar el traslado externo al I ciclo, mención Danza de la Carrera de Artista Profesional, Semestre Académico 2021-I, para lo cual se adjunta Acta de Examen de acuerdo a la especialidad, cuyo promedio es diez (10);

Que, con Informe del Visto, la Dirección Académica informa que habiéndose efectuado la evaluación de la recurrente, quien ha acredito haber cursado estudios hasta el VI Ciclo en la Carrera de Danza en la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, en el año académico 2018 - 2020, y conforme a la evaluación efectuada por la Comisión



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012126

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Evaluadora 2021, le corresponde ubicarse en el I Ciclo de Estudios de la Carrera de Artista Profesional, especialidad Folklore, Mención Danza, por lo que se remite el acta firmada de dicha evaluación realizada el 16 de abril de 2021, solicitud del postulante, certificados de estudios de educación superior (original), y demás documentación pertinente;

Que, con Memorándum N° 00661-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, la Coordinación de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Jefatura del Departamento Académico de Danza y Acta de Evaluación, autoriza expedir la resolución directoral de Traslado de la señorita Greysle Stefany Leydi Vilca Laque a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Carrera de Artista Profesional, I ciclo, Mención Danza en el Semestre Académico 2021-I, para tal efecto remite el expediente conteniendo certificado de estudios, sílabos, etc.;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 58 y 60 del Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", y estando a lo solicitado y visado por la Dirección Académica, y:

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y le faculta para otorgar a nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos; la Resolución N° 0086-2010-ANR que aprueba los planes de estudios de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente y la Resolución Directoral N° 409-2017/DG-ENSFRJMA que aprueba el Reglamento Académico de la ENSFJMA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el traslado externo de la estudiante Greysle Stefany Leydi VILCA LAQUE, de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza.

Artículo 2°.- NO PROCEDE la convalidación de los cursos llevados en la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, Carrera de Artista Profesional, Especialidad Danza.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, la matrícula al I Ciclo de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza y pago de carné universitario a la estudiante Greysle Stefany Leydi VILCA LAQUE correspondiente al Semestre 2021-I.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Registro y Evaluación efectuar los procedimientos establecidos para el registro del indicado traslado en la Plataforma Virtual y emisión de Nómina de Matrícula.

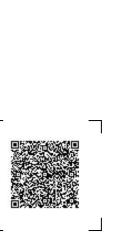
Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012126

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012126

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

 $\textbf{http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx} \ e \ ingresando \ la \ siguiente \ clave: \textbf{F83D2B}$